



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
SALA LABORAL.

REF: ORD. IMELDA HERRERA DE MASMELA
C/.: COLPENSIONES
RAD. 016-2017-00057-01

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, veintiséis (26) días de julio de dos mil VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 605

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, se **SOLICITA** a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para que a la mayor brevedad posible informe a éste Despacho:

Si la Fundación Educativa “José Ángel Herrera Mora” con personería jurídica No. 0308 de 4 de octubre de 1999, y el Instituto Central de Comercio y Bachillerato, aparecen registrados, en caso de ser así, desde cuándo funciona. Remitir la documentación respectiva.

Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
SALA LABORAL.

REF: ORD. IMELDA HERRERA DE MASMELA
C/.: COLPENSIONES
RAD. 016-2017-00057-01

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b39aa6a25bd7e3741289a95200aeff7830d2b95b0352a735372575c996f70a

Documento generado en 26/07/2021 02:38:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
SALA LABORAL.

REF: ORD. ARCADIO DE JESÚS CASTAÑO V
C/.: COLPENSIONES
RAD. 007-2020-00454-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, a los VEINTISÉIS (26) días del mes de JULIO del año dos mil VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 593

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, se **SOLICITA** al demandante, ARCADIO DE JESÚS CASTAÑO VARGAS, para que a la mayor brevedad posible ALLEGUE a éste Despacho:

Copia de la resolución No. 006615 del 2 de junio de 2016, proferida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cual se le reconoció la pensión de jubilación al señor ARCADIO DE JESÚS CASTAÑO VARGAS, identificado con C.C. No. 19.340.740, por haber prestado sus servicios a la Secretaría de Educación de Medellín como Docente.

Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Sala Laboral



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
SALA LABORAL.

REF: ORD. ARCADIO DE JESÚS CASTAÑO V
C/.: COLPENSIONES
RAD. 007-2020-00454-01

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01170b6739ea86838a5c8e23dc98b64857b71a68a6a147e58175f10e425be180

Documento generado en 26/07/2021 01:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Especial de Acoso Laboral de **JAVIER ANTONIO CALLE ANZOLA** contra
INGREDION COLOMBIA S.A. Y OTROS

Radicación No. **760013105-005-2016-00465-01**.

Santiago de Cali, 26 de julio del año 2021.

AUTO N° 594

Córrase traslado común por tres (3) días a las partes del presente proceso, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se fijará fecha en la que se emitirá la Sentencia correspondiente.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad1162f3987c1d05c97633c8ed5d3e7173da305a15ec9b87b012ddd77b63397a

Documento generado en 26/07/2021 01:27:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>